

El Parlamento Europeo considera que las instituciones de la UE deben dar ejemplo a la sociedad en la promoción de la igualdad de género. Por ello, la comisión de Asuntos Económicos y Monetarios envió hace varios meses una carta al presidente del Eurogrupo pidiendo que se presentase una candidata, pero se quedó sin respuesta oficial. Y finalmente el nombre escogido por los Gobiernos fue el de Mersch.

Los diputados temen que esta hegemonía masculina en el órgano ejecutivo del BCE se mantenga como mínimo hasta 2018, que es cuando terminan su mandato los actuales miembros.

Así las cosas, han decidido rechazar la candidatura del luxemburgués, aunque esta decisión carece de carácter vinculante. La última palabra la tiene el Consejo, que es quien lo propuso en julio para ocupar la vacante dejada

por el español José Manuel González-Páramo.

Por otra parte, Moody's ha decidido mantener la nota de los bancos españoles, poco después de haber hecho lo mismo con la nota del Estado. Solo Liberbank ha bajado un escalón dentro del grado equivalente al bono basura o especulativo, al pasar de Ba2 a Baa3. El descenso responde al descarrilamiento de la fusión con IberCaja.

El país tiene su nota un escalón por encima de ese nivel, considerado apto solo para los inversores amantes del riesgo.

Irlanda

En Irlanda, la troika ha terminado su misión sobre el terreno para analizar la puesta en práctica del programa de recortes y reformas comprometido a cambio del rescate de la UE y el

Fondo Monetario Internacional (FMI).

Según el equipo de inspectores, la aplicación es firme y los objetivos fiscales para 2012 se cumplirán. El informe destaca que el país ha empezado a recuperar el acceso a los mercados, "a pesar de que la deuda sigue subiendo". No obstante, alerta de "riesgos significativos" antes de recuperar el acceso a los mercados.

Una vez el Eurogrupo apruebe las conclusiones de la troika, Irlanda podrá recibir el siguiente desembolso de su rescate, que consistirá en 900 millones del FMI, 800 millones del fondo de rescate de la Eurozona y 500 millones en préstamos bilaterales de los Estados miembros.

[Enlaces relacionados](#)
[Comité Ejecutivo del BCE](#)

España incumple la directiva del IVA

El Abogado General de la UE ha emitido hoy sus conclusiones

LUCÍA FERNÁNDEZ

Bruselas (25/10/12).- España aplica una reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a más productos de los que debiera. Son las conclusiones del Abogado General de la UE después de que la Comisión Europea acusara a España de interpretar de manera demasiado amplia la categoría de productos sanitarios que admiten un tipo reducido.

Según la directiva del IVA, los Estados miembros pueden aplicar una reducción, nunca inferior al 5%, a los bienes o servicios de determinadas categorías, dejando libertad a las autoridades nacionales para que decidan qué productos gravar con el tipo reducido, siempre y cuando, no se amplíe el ámbito de una categoría.

Uno de esos grupos de bienes y servicios es el de los productos sanitarios. La Comisión Europea envió a España un dictamen motivado en noviembre de 2010 al considerar que hacía una interpretación demasiado amplia de los productos que engloba esta categoría. El Gobierno decidió no modificar su legislación ya que creía que era conforme a la directiva, por lo que el Ejecutivo comunitario decidió interponer un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE.

El abogado General de la UE, ha dado, en sus conclusiones de hoy, la razón a la Comisión y ha determinado que España ha incumplido la directiva del IVA.

La normativa nacional aplicaba una reducción de este impuesto a sustancias medicinales que

podrían ser utilizadas en la obtención de medicamentos. El Abogado General de la UE ha recordado que el objetivo de aplicar esta ventaja fiscal es atenuar el impacto del IVA a los consumidores finales respecto a bienes de primera necesidad, como los sanitarios.

Sin embargo, estas sustancias medicinales son utilizadas por intermediarios para la obtención de medicamentos, de modo que no suponen una carga fiscal para el consumidor final. Por tanto, en sus conclusiones ha determinado que la norma incumple la directiva.

Por otro lado, la Comisión consideró que tampoco se podía aplicar un tipo reducido del IVA a productos sanitarios o instrumentales que, aunque sirven para tratar, prevenir o diagnosticar enfermedades del hombre o de los animales, no solamente se utilizan para estos fines. Por ejemplo, España ha aplicado un tipo reducido del 8% a termómetros, batas médicas, máscaras, guantes o agujas.

El Abogado General ha concluido que no entran en la categoría establecida por la directiva el instrumental utilizado por el personal médico. Del mismo modo, tampoco se debe reducir el IVA a aparatos de uso veterinario ni a los

destinados a aliviar deficiencias físicas del hombre que no sean utilizados exclusivamente por discapacitados.

De esta forma, la directiva contempla la reducción de la carga fiscal para productos específicamente concebidos para personas discapacitadas, pero no los que también se pueden usar para otros fines, como por ejemplo, los teléfonos inalámbricos. En este sentido, las conclusiones coinciden con el Ejecutivo comunitario en que España realiza una interpretación demasiado amplia del término discapacitados.

Por tanto, el Abogado General de la UE considera que también existe incumplimiento en este punto y ha recordado a los Estados miembros que existen otros métodos distintos para atenuar las imposiciones financieras a determinados colectivos, como el de los minusválidos. Estas conclusiones no vinculan al Tribunal de la UE, cuyos jueces comenzarán ahora sus deliberaciones.

[Enlaces relacionados](#)
[Conclusiones del Abogado General de la UE](#)